

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2023-0001-R

Quito, 13 de enero de 2023

**SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

Rolando Jamil Sinche Maita
Coordinador General Administrativo Financiero
Delegado de la Máxima Autoridad

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerzan solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la norma ibídem, señala que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*;

Que, el artículo 4 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*;

Que, el inciso segundo del numeral 9.a. - del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su parte pertinente que: *"Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública"*;

Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"El uso obligatorio de las herramientas del Sistema,*

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2023-0001-R

Quito, 13 de enero de 2023

para rendir cuentas, informar, promocionar, publicar y realizar todo ciclo transaccional de la contratación pública ”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos de Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC- , prevé que: *Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2023-0001-R

Quito, 13 de enero de 2023

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, establece: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.*

Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar”.

Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.

Que, el artículo 103 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP indica: *“Interoperación. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 503, de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 335 del 26 de septiembre de 2018, asigna las competencias y atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1107 de 27 de julio de 2020, el Presidente de la República reforma el Decreto Ejecutivo N° 503, publicado en Registro Oficial Suplemento N° 335 de 26 de septiembre de 2018, de la siguiente manera:

“a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto: “Art. 1.-Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos.

b) Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente texto:

“Art. 5.- La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público será dirigida

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2023-0001-R

Quito, 13 de enero de 2023

por un Secretario Técnico, designado por el titular de la Secretaría General de la Presidencia”;

Que, la Disposición General del Decreto Ejecutivo N° 1107 del 27 de julio del 2020, establece que: *“En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente donde se haga referencia al “Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR” o a su “Director General” léase como “Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público” o “Secretario Técnico” respectivamente, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto”.*

Que, mediante acuerdo Nro. PR-SGPR-2021-002 de 28 de mayo de 2021, el abogado Ralph Steven Suástegui Brborich, Secretario General de la Presidencia de la República, designo al magister Fernando Mauricio Villacis Cadena, como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, conforme a la competencia otorgada en la letra b) del artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020;

Que, mediante RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2021-0011, de 21 de julio de 2021, publicado en el Quinto Suplemento del Registro Oficial el 30 de agosto de 2021, se expidió la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, emitido mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2017-0017 de 20 de enero del 2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 28 de 04 de julio de 2017 y su reforma emitida mediante RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2018-0182 de 25 de septiembre de 2018, publicada mediante Registro Oficial Suplemento N° 666 de 06 de diciembre de 2018;

Que, en la reforma al Estatuto Orgánico del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, actualmente Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la Coordinación General Administrativo Financiero, tiene como una de sus atribuciones: *“c) Planificar en conjunto con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la ejecución del presupuesto institucional de conformidad con los planes, programas y proyectos establecidos”.*

Que, con acción de personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2022-0455 de fecha 06 de junio de 2022, se nombra al ingeniero Rolando Jamil Sinche Maita como Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante resolución Nro. SETEGISP-ST-2022-0024, de 07 de julio de 2022, el economista Fernando Mauricio Villacis Cadena – Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público delegó a la Coordinación General

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2023-0001-R

Quito, 13 de enero de 2023

Administrativa Financiera en el artículo 3 numeral 2 literal b) “Aprobar y suscribir el Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, conforme los requerimientos de las áreas requirentes de planta central de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público”;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGAF-2023-0001-M, de 03 de enero de 2022, ingeniero Rolando Jamil Sinche Maita como Coordinador General Administrativo Financiero, remitió el presupuesto de gastos y espacio presupuestario para el ejercicio fiscal 2023 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante memorando Nro. SETEGISP-CGPGE-2023-0008-M, de 11 de enero de 2023, la magister Diana Valeria Saltos Hidalgo – Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó al economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público lo siguiente *“de acuerdo a la atribución conferida en la Reforma al Estatuto Orgánico de la Secretaría Técnica, el cual estipula en el artículo 10 como atribuciones y responsabilidades del Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público las siguientes “d) Aprobar la proforma presupuestaria anual de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tanto del gasto corriente como de inversión” y “e) Aprobar el Plan Estratégico Institucional y otros planes estratégicos y operativos específicos”.* En este sentido, pongo a su consideración el Plan Operativo Anual 2023 correspondiente a Gasto Corriente (permanente), para su aprobación. A continuación, se remite el Plan Operativo Anual 2023”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SETEGISP-CGPGE-2023-0008-M de fecha 11 de enero de 2023 el economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público dispuso: *“Aprobado. Favor proceder conforme normativa legal vigente”*;

Que, mediante resolución Nro. SETEGISP-ST-2023-0001, de 11 de enero de 2022, suscrita por el economista Fernando Villacis Cadena – Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, aprobó el Plan Operativo Anual Institucional; De conformidad a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me han sido delegadas,

RESUELVO:

Artículo uno. - Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, conforme el Plan Operativo Anual de Gasto Corriente aprobado por el Secretario Técnico

Resolución Nro. SETEGISP-CGAF-2023-0001-R

Quito, 13 de enero de 2023

de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público Inmobiliar.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Administrativa coordine la publicación del Plan Anual de Compras Públicas PAC – 2023, así como de esta resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Administrativa coordine con la Dirección de Comunicación Social la publicación del Plan Anual de Compras Públicas PAC – 2023, así como de esta resolución en la página web institucional.

Comuníquese y Publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rolando Jamil Sinche Maita
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia:

Señora Ingeniera
Jessica Ivonne Guerron Avila
Especialista de Contratacion Publica

Señora Ingeniera
Stefany Dayana Paez Jaramillo
Analista Administrativo 2

sp/dr